



RESOLUCION 50E/2021 de 14 abril del 2021, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del PDR 2014-2020. Medida 06.01”

CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN LAS BASES REGULADORAS

RESUELVO, punto 5.

Zonas de montaña, alta montaña y distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

A los efectos de determinar la ubicación de la explotación en una determinada zona, se tendrá en cuenta el código INE del municipio de explotación recogido en la ficha correspondiente en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.

No se incluyen en esta consideración los municipios recogidos en las zonas con ayudas transitoria conforme al citado anexo V.

Base 4.1, b) Criterios de admisibilidad de las personas beneficiarias

- Hayan solicitado cualquiera de las ayudas previstas en la Orden Foral 82/2019, de 11 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que convoca, para la campaña 2019, la Solicitud Única relativa a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería financiados por el FEAGA y a determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural y de Estado, las solicitudes de derechos a la Reserva Nacional, la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC y la notificación anual a efectos de su inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola, o sus equivalentes correspondientes a campañas anteriores, desde la fecha de alta en el REAN.
- Hayan obtenido ingresos fiscalmente declarados por su actividad agraria, en los últimos 5 años contados desde la última actualización REAN.
- Hayan sido titulares de elementos productivos, agrícolas o ganaderos, que en su conjunto representen más de 0,1 Unidades de Trabajo Agrario (UTA), aun cuando no consten ingresos por actividad agraria.

Base 4.2

Se entenderá iniciado este proceso, si se verifica el cumplimiento en ese periodo de alguna de las siguientes circunstancias:



- alta en la Seguridad Social como Trabajadores Autónomos correspondiente a la actividad agraria a desarrollar, como titular, cotitular o socia de explotación.

Base 6.4. Plan empresarial y tutoría

4. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente asignará un tutor o tutora a cada persona beneficiaria, que realizará un seguimiento individualizado de la evolución de la instalación y emitirá informes, en los que reflejará la evolución del plan empresarial, que serán remitidos al órgano gestor.

Base 8.2, f) Forma de concesión y criterios de valoración

f) Sistemas de producción sostenibles: si el plan empresarial prevé un modelo de explotación basado en agricultura y ganadería ecológica, cuando este se encuentre en periodo de conversión o haya superado dicho periodo, por una parte, o en ganadería con razas autóctonas bien de vacuno, ovino-caprino, y/o caballar, o en apicultura, por otra, cuando alguno de estos dos modelos de producción, individualmente, representen al menos 0,5 UTAs en la explotación en la que se instalen: 15 puntos.

Base 10.1, b) Compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias

- alta en la Seguridad Social como Trabajadores Autónomos por desarrollar la actividad agraria como titular, cotitular o socia de explotación.
- se demuestre el inicio de las inversiones, nuevas adquisiciones, o nuevos arrendamientos inscritos en el Registro de Arrendamientos Rústicos.
- presentación de solicitud única (PAC).
- inscripción de la explotación en el REAN con un tamaño de explotación superior a 0,1 UTAs, incluyendo la condición de socia de la beneficiaria, en el caso de entidades asociativas.

Base 10.1, c)

- Acreditar que están disponibles para la titular de la explotación al menos el 50% de la superficie de la explotación. La acreditación de la disponibilidad se realizará, mediante contratos de arrendamiento inscritos en el Registro de Arrendamientos Rústicos de Navarra, títulos de propiedad, cédulas parcelarias, o adjudicación de comunales, y en el caso de ganado, mediante la titularidad en el Registro de Ganadería.



Base 10.1, i)

i) No incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

Cambio en la enumeración de las bases, a partir de la 11, hasta la 19.

Base 11. Solicitud de ayuda y documentación complementaria.

Base 12. Órgano instructor.

Base 13. Instrucción del procedimiento de concesión.

Base 14. Resolución.

Base 15. Evaluación de avances y modificación del plan empresarial.

Base 16. Plazos de ejecución del plan empresarial.

Base 17. Cumplimiento de requisitos con anterioridad al pago, solicitud de pago, forma y plazos de la solicitud de pago de las ayudas.

Base 18. Reducciones y exclusiones en los pagos.

Base 19. Compromisos de cumplimiento diferido.

Base 15.1. Evaluación de avances y modificación del plan empresarial

A los 9 meses,

- alta en la Seguridad Social como Trabajadores Autónomos correspondiente a la actividad agraria a desarrollar como titular, cotitular o socia de explotación.
- se demuestre el inicio de las inversiones, nuevas adquisiciones o nuevos arrendamientos, que deberán estar inscritos en el Registro de Arrendamientos Rústicos.
- presentación de solicitud única (PAC).
- inscripción de la explotación en el REAN con un tamaño de explotación superior a 0,1 UTAs, incluyendo la condición de socia de la beneficiaria, en el caso de entidades asociativas.